

An quartillo.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTEY UNO.

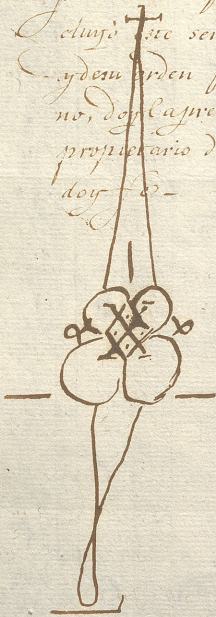
Perú independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su La

Casa de Moneda. Estando en la sala de Libranzas de
Junta de los Administradores y Empleados de la Consistorial de la República Peruana.
esta Casa de Moneda de Lima, hoy veinte y cinco de
Noviembre de mil ochocientos veinte y tres, año segundo
de la República del Perú, el Sr. D. Cayetano Vidaurre Di-
rector interino de ella, y los S.ºs. Ministros, Oficiales Mayo-
res, y demas Empleados de dotacion que en el dia exis-
ten en dicha casa, y fueron citados de orden de dicho
Sr. Director, quien instruyó a todos el justo objeto de la
presente convocatoria, y al proposito hizo leer, como en
efecto se leyó la Constitución política de la República
Peruana, proclamada, y jurada en esta Capital por
el Excmo. Sr. Presidente de la República D. Jose Ber-
nardo Tagle, el dia veinte de este presente mes, y que
al siguiente dia veinte y uno del mismo habia presta-
do el juramento dicho Sr. Director en manos del Sr.
Ministro de Hacienda, en union de los demas Jefes de
las Oficinas de esta Corte, conforme a lo prevenido en el
Art. 5.º del soberano Decreto inserto por Cabeza
de la Constitución. Que con arreglo al Art. 6.º del
presente Soberano Decreto, debian todos los Empleados
presentes prestar el juramento que ordena, a que todos



0.1.68-Ha

unanimemente, y conformes con la mayor complacencia
se prestaron; y puestas en pie hicieron la señal
de la Cruz, como lo executó Yo el Prescrite Escribano
y dicho Sr. Director, lei interrogo; Jurais por Dios,
y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion
politica de la Republica Peruana, y sancionada por
el Congreso Constituyente, y ser fieles al Gobierno?
Todo que contestaron unanimes. Si juramos. Acomi-
mo dicho Sr. Director si asi lo hizieris Dios os pre-
mie, y sino os lo demande, y la Nacion os haga res-
ponsable conforme a las Leyes. Con lo qual se con-
cluyó este serio acto, que firmo dicho Sr. Director,
y de su orden para dar cuenta al Supremo Gobier-
no, de la presente, que signo y firmo, como Escribano
proprietario de dicha casa de Eltonda, y todo lo qual
doy fe -



Francisco Estilmon Salazar
Sr. Escribano de la casa de Eltonda

44-8210